



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Acta 34/2020
Trigesima Primera Sesión Extraordinaria
2018-2021

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, siendo las **catorce** horas con **ocho** minutos del día **04 de Marzo del año dos mil veinte**, se reunieron en el Salón De Los Presidentes ubicado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal, Subdirector de la Unidad Jurídica, L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria, C.P. Juan José Fuentes Aguilar Director de Contraloría, M.A.F. Iresine Solís Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán -----

-A efecto de celebrar la **Trigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso 2018-2021, -----
De conformidad con el acuerdo del nombramiento asentado en el **Acta de Cabildo No. 103 celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2019**, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal, Subdirector de la Unidad Jurídica**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, dio la bienvenida a los asistentes y verifico la existencia de quórum legal. Al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos a Tratar:
 - a) Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la **Dirección de Finanzas y Tesorería** mediante el oficio con número **DFT/INT/275/2020** para dar respuesta a la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00486720**.
 - b) Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la **Dirección de Administración** mediante el oficio con número **Dir-Admon-257-2020** para dar respuesta a la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00541420**.
 - c) Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la **Dirección de Administración** mediante el oficio con número **Dir-Admon-259-2020** para dar respuesta a la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00542820**.
 - d) Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** enviado por la **Dirección de Administración** mediante el oficio con número **Dir-Admon-260-2020** para dar

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



respuesta a la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00500420**.

5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la Sesión e instrucción de la redacción del Acta

Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación, o en su caso si proponía agregar algún tema en Asuntos generales a lo que la Secretaria Técnica del Comité menciona las siguientes solicitudes de información pública.

- a) Resolver sobre la respuesta de **Información de carácter Reservada** de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito** mediante el oficio número **DSPT/1933/2020** para dar respuesta a la solicitud de información Pública con folio: **00556320**.
- b) Resolver sobre la respuesta de **Información de carácter Reservada** de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito** mediante el oficio número **DSPT/1934/2020** para dar respuesta a la solicitud de información Pública con folio: **00523120**.

Seguidamente, se dio procedió Resolver sobre el punto cuatro de Asuntos a tratar, iniciando con el inciso **a)** Resolver sobre el oficio número **DFT/INT/275/2020** de la **Dirección de Finanzas y Tesorería** donde solicita una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información Pública con folio: **00486720**. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la **INEXISTENCIA** de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

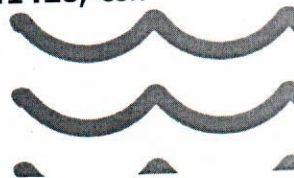
Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información pública con folio: **00486720**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Como siguiente punto, se dio inicio al inciso **b)** Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información pública con folio: **00541420**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la INEXISTENCIA de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección Administración del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la **00541420**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

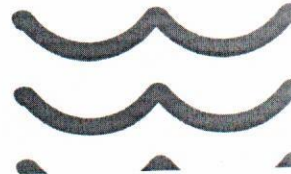
Como siguiente punto, se dio inicio al inciso **c)** Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información pública con folio: **00542820**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la INEXISTENCIA de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección Administración del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la **00542820**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Como siguiente punto, se dio inicio al inciso **d)** Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información pública con folio: **00500420**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO **PROGRESO**

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la **INEXISTENCIA** de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección Administración del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la **00500420**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

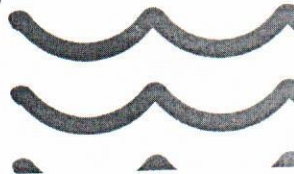
Como siguiente punto, se procedió a resolver sobre el punto cinco de **Asuntos Generales** iniciando con el inciso **a)** Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información pública con folio: **00556320**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la **INEXISTENCIA** de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la **00556320**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Como siguiente punto, se dio inicio al inciso **b) de Asuntos Generales**, Resolver sobre la respuesta de **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información pública con folio: **00523120**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la INEXISTENCIA de la información peticionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la **00523120**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal, Subdirector de la Unidad Jurídica**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, siendo las **quince** horas con **dos** minutos, clausuró formalmente la **Trigésima Primera** sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del día **cuatro de Marzo de dos mil Veinte** Procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



Vocal

E.P. Juan José Fuentes Aguilar

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00486720**

Progreso, Yucatán, a: 05 de Marzo de 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00486720**, que se tuvo por presentada con fecha **12 de Febrero de 2020**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 de Febrero de 2020**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00486720**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"Solicito al Ayuntamiento, sujeto obligado del Estado de Yucatán para recibir solicitudes de acceso a la información pública, la información de interés público que detallo a continuación**

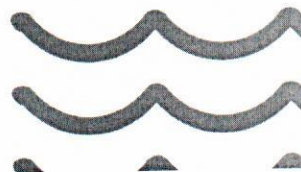
- 1.- **Cuál fue el costo total asignado, en pesos mexicanos, para el informe realizado con motivo del primer año de gestión del Presidente Municipal.**
- 2.- **Favor de desglosar conforme a documentación, facturas, notas y comprobantes, el costo invertido en los siguientes rubros para el 1er. Informe del Presidente Municipal:**
 - Sonido, audio y video producido para dar a conocer su informe y logros.**
 - Invitaciones.**
 - Renta de inmueble y/o espacio donde se realizó, mesas, sillas, podio.**
 - Comida y bebidas.**
 - Seguridad.**
 - Imagen y difusión en medios de comunicación.**
 - Imagen y difusión en redes sociales.**
 - Imagen y difusión en publicidad de todo tipo de anuncios (detallar qué tipo y costo).**
 - Creación, diseño y montaje de los escenarios e imagen del primer informe.**
 - Transmisión del informe en múltiples plataformas, especificando costo por cada una.**
 - Hospedaje, traslado y alimentación de invitados.**

Sin más por el momento, agradezco su atención e información pública solicitada.

ATENTAMENTE

L.P. Víctor González Suárez
Director Editorial Quadratín Yucatán

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Agencia Nacional de Información y Noticias". (Sic)

- II. Con fecha **12 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Dirección de Finanzas y Tesorería del H. ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00486720**, mediante el oficio **UTP00486720-001/2020**.
- III. Con fecha **04 de Marzo de 2020**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **DFT/INT/275/2020**, en la que contesta que: **"Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, para dar respuesta a su solicitud marcada con el folio 00486720 referente a:**

"Solicito al Ayuntamiento, sujeto obligado del Estado de Yucatán para recibir solicitudes de acceso a la información pública, la información de interés público que detallo a continuación

- 1.- Cuál fue el costo total asignado, en pesos mexicanos, para el informe realizado con motivo del primer año de gestión del Presidente Municipal.**
- 2.- Favor de desglosar conforme a documentación, facturas, notas y comprobantes, el costo invertido en los siguientes rubros para el 1er. Informe del Presidente Municipal:**
 - Sonido, audio y video producido para dar a conocer su informe y logros.**
 - Invitaciones.**
 - Renta de inmueble y/o espacio donde se realizó, mesas, sillas, podio.**
 - Comida y bebidas.**
 - Seguridad.**
 - Imagen y difusión en medios de comunicación.**
 - Imagen y difusión en redes sociales.**
 - Imagen y difusión en publicidad de todo tipo de anuncios (detallar qué tipo y costo).**
 - Creación, diseño y montaje de los escenarios e imagen del primer informe.**
 - Transmisión del informe en múltiples plataformas, especificando costo por cada una.**
 - Hospedaje, traslado y alimentación de invitados.**

Sin más por el momento, agradezco su atención e información pública solicitada.

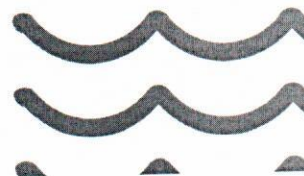
ATENTAMENTE

L.P. Víctor González Suárez

Director Editorial Quadratín Yucatán

Agencia Nacional de Información y Noticias" analizando su solicitud, me permito contestarle lo siguiente:

**Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320**





H. AYUNTAMIENTO **PROGRESO**

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Para el punto 1 no se asignó costo total asignado para el primer informe del año de gestión del Presidente Municipal, esto debido a, que se desarrolla el Programa con base a los recursos económicos con los que cuente el ayuntamiento en ese momento para su presentación.

Para el punto 2,

- a. **Renta de inmueble y/o espacio donde se realizó.** *No se realizó ninguna renta, porque fue realizado en los bajos del palacio Municipal, inmueble propiedad del mismo Ayuntamiento,*
- b. **Seguridad,** *No se contrató seguridad ya que el ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito que sirvió (algunos elementos) para el resguardo de seguridad del evento y participantes,*
- c. **Transmisión del informe en múltiples plataformas especificando costo por cada una,** *No se realizó contrato o pago por transmisión del informe, ya que la mayoría de medios locales, decidieron por cuenta propia transmitirlo sin costo alguno,*
- d. **Y por último el Hospedaje y traslado de invitados,** *Tampoco se contrató o adquirió servicio alguno, esto debido a que los invitados llegaron por cuenta propia en sus vehículos y por la cercanía con la ciudad de Mérida, no hubo la necesidad de hospedar a ningún invitado.*

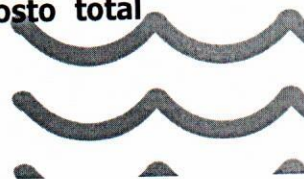
Ahora para el resto de los puntos, se anexa a este oficio un reporte por conceptos, así como, en medio magnético los archivos desglosados en carpetas con facturas del costo invertido por rubro del informe. "

De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **INEXISTENCIA** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **04 de Marzo de 2020.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"Para el punto 1 no se asignó costo total**





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



asignado para el primer informe del año de gestión del Presidente Municipal, esto debido a, que se desarrolla el Programa con base a los recursos económicos con los que cuente el ayuntamiento en ese momento para su presentación.

Para el punto 2,

- a. **Renta de inmueble y/o espacio donde se realizó.** *No se realizó ninguna renta, porque fue realizado en los bajos del palacio Municipal, inmueble propiedad del mismo Ayuntamiento,*
- b. **Seguridad,** *No se contrató seguridad ya que el ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito que sirvió (algunos elementos) para el resguardo de seguridad del evento y participantes,*
- c. **Transmisión del informe en múltiples plataformas especificando costo por cada una,** *No se realizó contrato o pago por transmisión del informe, ya que la mayoría de medios locales, decidieron por cuenta propia transmitirlo sin costo alguno,*
- d. **Y por último el Hospedaje y traslado de invitados,** *Tampoco se contrató o adquirió servicio alguno, esto debido a que los invitados llegaron por cuenta propia en sus vehículos y por la cercanía con la ciudad de Mérida, no hubo la necesidad de hospedar a ningún invitado.*

Ahora para el resto de los puntos, se anexa a este oficio un reporte por conceptos, así como, en medio magnético los archivos desglosados en carpetas con facturas del costo invertido por rubro del informe. "

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **"ES INEXISTENTE-"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Inexistencia** de la información por parte de la **Dirección de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de Progreso,** de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martín Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 31** de fecha **04 de Marzo de 2020**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martín Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021

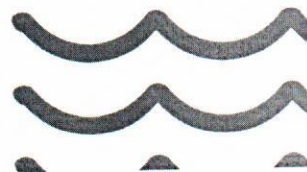


COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



ASUNTO: RESPUESTA
OFICIO: DFT/INT/275/2020

Progreso, Yucatán, A 03 de Marzo de 2020

MAF. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud marcada con el folio 00486720, referente a:

Solicito al Ayuntamiento, sujeto obligado del Estado de Yucatán para recibir solicitudes de acceso a la información pública, la información de interés público que detallo a continuación

1.- Cuál fue el costo total asignado, en pesos mexicanos, para el informe realizado con motivo del primer año de gestión del Presidente Municipal.

2.- Favor de desglosar conforme a documentación, facturas, notas y comprobantes, el costo invertido en los siguientes rubros para el 1er. Informe del Presidente Municipal:

-Sonido, audio y video producido para dar a conocer su informe y logros.

-Invitaciones.

-Renta de inmueble y/o espacio donde se realizó, mesas, sillas, podio.

-Comida y bebidas.

-Seguridad.

-Imagen y difusión en medios de comunicación.

-Imagen y difusión en redes sociales.

-Imagen y difusión en publicidad de todo tipo de anuncios (detallar qué tipo y costo).

-Creación, diseño y montaje de los escenarios e imagen del primer informe.

-Transmisión del informe en múltiples plataformas, especificando costo por cada una.

-Hospedaje, traslado y alimentación de invitados.

Sin más por el momento, agradezco su atención e información pública solicitada.

ATENTAMENTE

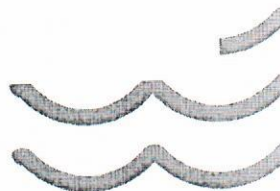
L.P. Víctor González Suárez

Director Editorial Quadratín Yucatán

Agencia Nacional de Información y Noticias

Analizando su solicitud me permito contestarle lo siguiente:

Cal. 3 de marzo de 2020
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Para el punto **1** no se asignó costo total asignado para el primer informe de año de gestión del Presidente Municipal, esto debido a, que se desarrolla el Programa con base a los recursos económicos con los que cuente el Ayuntamiento en ese momento para su presentación.

Para el punto **2**,

- **Renta de inmueble y/o espacio donde se realizó**, No se realizó ninguna renta, porque fue realizado en los bajos del palacio Municipal, inmueble propiedad del mismo Ayuntamiento,
- **Seguridad**, No se contrató seguridad ya que el Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito que sirvió (Algunos elementos) para el resguardo de seguridad del evento y participantes,
- **Transmisión del informe en múltiples plataformas, especificando costo por cada una**, No se realizó contrato o pago por transmisión del informe, ya que la mayoría de los medios locales, decidieron por cuenta propia transmitirlo, sin costo alguno,
- Y por último el **Hospedaje y traslado de invitados**, Tampoco se contrató o adquirió servicio alguno, esto debido a que los invitados llegaron por cuenta propia en sus vehículos y por la cercanía con la ciudad de Mérida, no hubo la necesidad de hospedar a ningún invitado.

Ahora para el resto de los puntos, se anexa a este oficio un reporte por conceptos, así como, en medio magnético los archivos desglosados en carpetas con facturas del costo invertido por rubro del informe.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para resolver cualquier duda o aclaración.

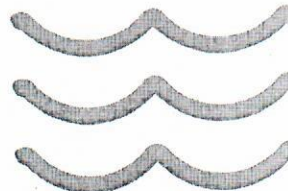
ATENTAMENTE

CP. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO



Ccp. Archivo.Recfed/ISH

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Concepto	Monto
*Sonido, audio y video producido para dar a conocer su informe y logros.	\$ 124,999.28
*Invitaciones.	\$ 556.80
*Mesas, sillas, podio.	\$ 232,580.00
*Comida y bebidas.	\$ 13,920.00
*Imagen y difusión en medios de comunicación.	\$ 11,600.00
*Imagen y difusión en redes sociales.	\$ 34,800.00
*Imagen y difusión en publicidad de todo tipo de anuncios (detallar qué tipo y costo).	\$ 4,640.00
*Creación, diseño y montaje de los escenarios e imagen del primer informe.	\$ 45,112.40
*alimentación de invitados.	\$ 1,160.00
Total	\$ 469,368.48

Banner digital de difusión.

CP. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **00541420**

Progreso, Yucatán, a: 05 de Marzo de 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00541420**, que se tuvo por presentada con fecha **18 de Febrero de 2020**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **18 de Febrero de 2020**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00541420**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"Copia del contrato de servicios con la empresa Marketing Digital correspondiente al año 2019 incluyendo su anexo técnico. Enviarlo por medio de la PNT". (Sic)**

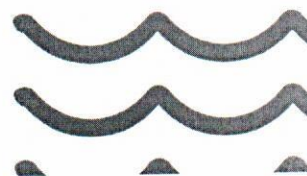
II. Con fecha **18 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Dirección de Administración del H. ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00541420**, mediante el oficio **UTP/00541420-**

III. Con fecha **02 de Marzo de 2020**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **Dir. Admon-257-2020**, en la que contesta que: **"Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted para dar respuesta al oficio UTP/00541420-001/2020, en el cual solicita información.**

Se responde lo siguiente: En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Marketing Digital; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar."

IV. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **INEXISTENCIA** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **04 de Marzo de 2020**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"Se responde lo siguiente: En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Marketing Digital; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar."**

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Administración**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **"ES INEXISTENTE-"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

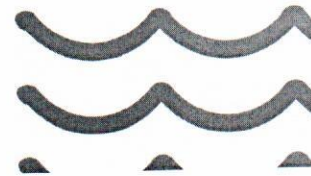
En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Inexistencia** de la información por parte de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria** Núm. **31** de fecha **04 de Marzo de 2020**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021



COMITE DE
TRANSPARENCIA

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



OFICIO: Dir-Admon-257-2020
DIRECCION DE ADMINISTRACION
ASUNTO: RESPUESTA PARA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Progreso, Yucatán, México. 27 de febrero del 2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para dar respuesta al oficio UTP/00541420-001/2020, en el cual solicita información.

Se responde lo siguiente; En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Marketing Digital; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar.

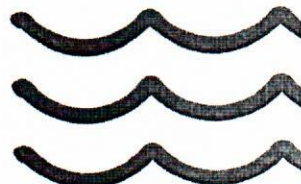
Sin otro en particular agradezco la atención prestada a la presente, esperando poder cubrir su solicitud. Y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Ing. Yuly Noemí Magaña López
Directora de Administración



C.C.P. ARCHIVO

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.11.09





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00542820**

Progreso, Yucatán, a: 05 de Marzo de 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00542820**, que se tuvo por presentada con fecha **18 de Febrero de 2020**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **18 de Febrero de 2020**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00542820**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: "**copia del contrato de servicios entre el ayuntamiento y la empresa Marketing Digital celebrado en el año 2019 incluyendo su anexo técnico. Contestar por medio de la PNT gracias**". (Sic)

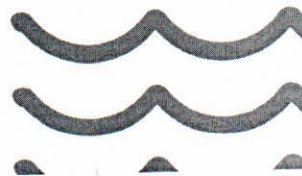
II. Con fecha **18 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Dirección de Administración del H. ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00542820**, mediante el oficio **UTP/00542820-001/2020**

III. Con fecha **02 de Marzo de 2020**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **Dir. Admon-259-2020**, en la que contesta que: "**Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted para dar respuesta al oficio UTP/00542820-001/2020, en el cual solicita información.**"

Se responde lo siguiente: En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Marketing Digital; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar. "

IV. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **INEXISTENCIA** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **04 de Marzo de 2020**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"Se responde lo siguiente: En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Marketing Digital; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar."**

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Administración**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **"ES INEXISTENTE-"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Inexistencia** de la información por parte de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria** Núm. **31** de fecha **04 de Marzo de 2020**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



OFICIO: Dir-Admon-259-2020
DIRECCION DE ADMINISTRACION
ASUNTO: RESPUESTA PARA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Progreso, Yucatán, México. 27 de febrero del 2020


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para dar respuesta al oficio UTP/0054280-001/2020, en el cual solicita información.

Se responde lo siguiente; En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Marketing Digital; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar.

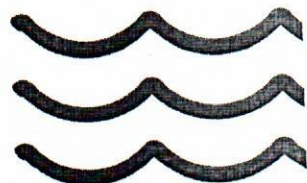
Sin otro en particular agradezco la atención prestada a la presente, esperando poder cubrir su solicitud. Y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente
Ing. Yuly Noemí Magaña López
Directora de Administración



C.C.P. ARCHIVO

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.11.09





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00500420**

Progreso, Yucatán, a: 05 de Marzo de 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00500420**, que se tuvo por presentada con fecha **13 de Febrero de 2020**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **13 de Febrero de 2020**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00542820**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: "**buenos días**

Requiero copia del contrato de servicios de publicidad celebrado con la empresa: Magnos Comercialización de Entretenimiento S. de R.L de C. V. durante el año 2019 gracias". (Sic)

II. Con fecha **13 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Dirección de Administración del H. ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00500420**, mediante el oficio **UTP/00500420-001/2020**

III. Con fecha **02 de Marzo de 2020**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **Dir. Admon-259-2020**, en la que contesta que: "**Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted para dar respuesta al oficio UTP/00500420-001/2020, en el cual solicita información.**

Se responde lo siguiente: En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Magnos Comercialización de entretenimiento S. de R.L. de C.V.; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar. "

IV. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **INEXISTENCIA** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **04 de Marzo de 2020**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"Se responde lo siguiente: En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Magnos Comercialización de entretenimiento S. de R.L. de C.V.; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar"**.

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Administración**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **"ES INEXISTENTE"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Inexistencia** de la información por parte de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 31** de fecha **04 de Marzo de 2020**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021

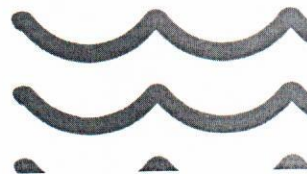


COMITE DE
TRANSPARENCIA

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



OFICIO: Dir-Admon-260-2020
DIRECCION DE ADMINISTRACION
ASUNTO: RESPUESTA PARA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Progreso, Yucatán, México. 27 de febrero del 2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para dar respuesta al oficio UTP/00500420-001/2020, en el cual solicita información.

Se responde lo siguiente; En la dirección de administración, específicamente en la subdirección de recursos materiales y proveeduría no se cuenta con ningún contrato ni información sobre la empresa Magnos Comercialización de entretenimiento S. de R.L. de C.V.; por consiguiente no contamos con ningún documento a enviar.

Sin otro en particular agradezco la atención prestada a la presente, esperando poder cubrir su solicitud. Y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

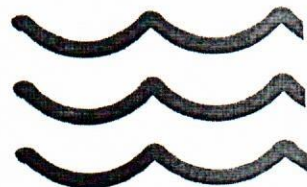
Atentamente
Ing. Yuly Noemí Magaña López
Directora de Administración

C.C.P. ARCHIVO



02 MAR. 2020
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.11.09





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00556320**

Progreso, Yucatán, a: 05 de Marzo de 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00556320**, que se tuvo por presentada con fecha **20 de Febrero de 2020**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de Febrero de 2020**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00556320**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"Solicito Archivo, documento y/o copia digital que ampare el padrón vehicular de vehículos con los que cuenta o están disposición de la secretaria o Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento, donde se mención o especifique, la cantidad de vehículos, las fechas periódicas de mantenimiento, el costo del mantenimiento, tipo de mantenimiento, lugar y nombre de la empresa o persona encargada de dar el servicio de mantenimiento a los vehículos, todo del 2018 a la fecha." (Sic)**

II. Con fecha **20 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00556320**, mediante el oficio **UTP/00556320-001/2020**.

Con fecha **04 de Marzo de 2020**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **DSPT/1933/2020**, en la que contesta que: **"Solicito Archivo, documento y/o copia digital que ampare el padrón vehicular de vehículos con los que cuenta o están disposición de la secretaria o Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento, donde se mención o especifique, la cantidad de vehículos, las fechas periódicas de mantenimiento, el costo del mantenimiento, tipo de mantenimiento, lugar y nombre de la empresa o persona encargada de dar el servicio de mantenimiento a los vehículos, todo del 2018 a la fecha", en este sentido hago de su conocimiento**





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



que esta información es de carácter reservado, derivado de la vulnerabilidad de la misma, apegado a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, capítulo V. Artículo Decimo Séptimo, Fracción VI y VII, que a la letra dice;

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

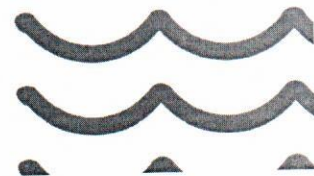
VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional; "

De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **RESERVA** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **04 de Marzo de 2020.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Reserva**, Inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"en este sentido hago de su conocimiento que esta información es de carácter reservado, derivado de la vulnerabilidad de la misma, apegado a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y**





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, capítulo V. Artículo Décimo Séptimo, Fracción VI y VII, que a la letra dice;

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional; "

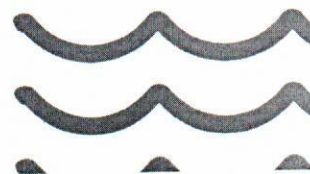
TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **se considera "Información Reservada"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESERVA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Reserva** de la información por parte de la **Dirección de Seguridad de Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria** Núm. **31** de fecha **04 de Marzo de 2020**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021



COMITE DE
TRANSPARENCIA

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Progreso, Yucatán
2018 – 2021



Dirección de Seguridad
Pública y Tránsito

Progreso, Yucatán a 04 de marzo de 2020
ASUNTO: en sustitución al oficio No. DSPT/1930/2020
No. De oficio DSPT/1933/2020

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE PROGRESO, YUCATÁN
PRESENTE

En seguimiento al oficio No. UTP/00556320-001/2020, mediante el cual nos solicitan atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 0056320, misma que nos solicita "archivo, documento y/o copia digital que ampare el padrón vehicular de vehículos de la Secretaría o Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento, donde se mencione o especifique, la cantidad de vehículos, las fechas periódicas de mantenimiento, el costo del mantenimiento, tipo de mantenimiento, lugar y nombre de la empresa o persona encargada de dar servicio de mantenimiento a los vehículos, todo del 2018 a la fecha", en este sentido hago de su conocimiento que esta información es de carácter reservado, derivado de la vulnerabilidad de la misma, apegado a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, capítulo V. Artículo Décimo Séptimo, Fracción VI y VII, que a la letra dice:

CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:
VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;
VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMIS. EMILIO RAUL GAAMAL GUTIERREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE
PROGRESO, YUCATÁN.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00523120**

Progreso, Yucatán, a: 27 de Febrero de 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00523120**, que se tuvo por presentada con fecha **17 de Febrero de 2020**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **17 de Febrero de 2020**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00523120**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"Copia archivo y/o documento digital, de la estructura orgánica de la dirección o secretaria de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento, donde se mencione o especifique nombre, cargo y sueldo neto que recibe"**. (Sic)

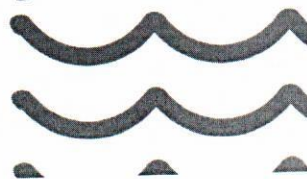
II. Con fecha **17 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00523120**, mediante el oficio **UTP/00523120-001/2020**.

Con fecha **26 de Febrero de 2020** recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **DSPT/1929/2020**, en la que contesta que

III. Con fecha **27 de Febrero de 2020**, El Comité de Transparencia le envía una recomendación a la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. ayuntamiento de Progreso**, mediante el oficio **CT/113/2020**. para informarle que en la Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Febrero, se **Revoco** la respuesta con respecto a la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00523120**.

IV. Con fecha **04 de Marzo de 2020**, Recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **DSPE/1934/2020**, en la que contesta que: **"En seguimiento al oficio No. UTP/00523120-001/2020, mediante el cual nos solicitan atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00523120, misma que nos solicita "Copia archivo y/o documento digital, de la estructura orgánica de la dirección o secretaria de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento, donde se mencione o especifique nombre, cargo y sueldo neto que recibe", en este sentido hago de su**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



conocimiento que esta información es de carácter Reservado, apegado a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, capítulo V. Artículo Décimo Séptimo, Fracción VI y VII que a la letra dice:

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional; "

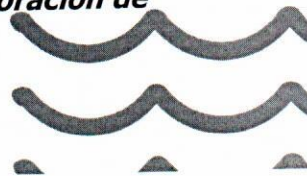
De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **Reserva** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **04 de Marzo de 2020**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Reserva**, Inexistencia, Confidencial o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"hago de su conocimiento que esta información es de carácter Reservado, apegado a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de**

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



versiones públicas, capítulo V. Artículo Décimo Séptimo, Fracción VI y VII que a la letra dice:

**CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional; "

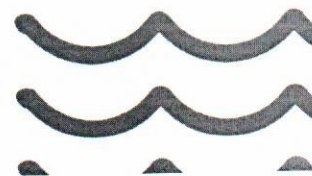
TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **se considera "Información Reservada"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESERVA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se **Confirma** la declaración de **Reserva** de la información por parte de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria** Núm. **31** de fecha **04 de Marzo de 2020**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021



COMITE DE
TRANSPARENCIA

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Progreso, Yucatán
2018 – 2021**



**Dirección de Seguridad
Pública y Tránsito**

Progreso, Yucatán a a 04 de marzo de 2020
ASUNTO: en sustitución al oficio No. DSPT/1929/2020
No. De oficio DSPT/1934/2020

**M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE PROGRESO, YUCATAN
PRESENTE**

En seguimiento al oficio No. **UTP/00523120-003/2020**, mediante el cual nos solicitan atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 00523120, misma que nos solicita “**copia, archivo y/o documento digital, de la estructura orgánica de la dirección o secretaria de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento, donde se mencione o especifique nombre, cargo y sueldo neto que recibe**”, en este sentido hago de su conocimiento que esta información es de carácter reservado, apegado a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, capítulo V. Artículo Décimo Séptimo, Fracción VI y VII, que a la letra dice:

**CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**COMIS. EMILIO RAUL CAAMAL GUTIERREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE
PROGRESO, YUCATÁN.**



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018-2021



04 MAR 2020

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO